



¡Fortaleciendo Capacidades!

**NORMATIVA INTERNA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO
YAVIRAC**





**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 350 de la Constitución establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*
- Que, El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los fines de la Educación Superior, señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*
- Que, el artículo 8, literal h, de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“La Educación Superior tendrá como fin contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad.*
- Que, el artículo 11, literal c, de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que es obligación del Estado: *“Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente.*
- Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“Las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la*





estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico”.*

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico señala que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativos (...)”.*

Que, el artículo 51 del Reglamento de Régimen Académico señala que: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social (...)”*

Que, el artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico señala que: *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativa: a) Educación continua; b) Prácticas pre profesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; f) Ejecución de proyectos de innovación; y, g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales (...)”*

Que, el literal a) del numeral 1 del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES determina que uno de los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior, son el nivel técnico o tecnológico superior, y este se encuentra: *“[...] orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente”.*

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como requisito previo al grado académico que *“(...) los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”;*



Que, el artículo 53 de la reforma del Reglamento de Régimen Académico emitido mediante resolución RPC-SO-08-No.111-2019, el 27 de febrero del 2019 determina que las prácticas pre profesionales y pasantías *“Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales”, y estas están sub divididas en: prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

Que, El Instituto Tecnológico superior de Turismo y Patrimonio Yavirac requiere una normativa para otorgar a la comunidad educativa de una estructura adecuada para la realización de prácticas pre profesionales conforme a las normativas vigentes.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**NORMATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC**

CAPÍTULO I

ÁMBITO OBJETIVO, DEFINICIONES Y ESTRUCTURA

Artículo 1.- Ámbito. – El reglamento de vinculación con la sociedad se aplicará el Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac (ISTTPY).

Artículo 2.- Objetivo. - El objetivo del presente reglamento es orientar y regular la planificación, realización, monitoreo y evaluación de las prácticas pre profesionales, formación dual y vinculación con la sociedad, que tienen lugar en el instituto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, otros reglamentos pertinentes, el Estatuto y demás reglamentos y normativa Institucional.

Artículo 3.- Definiciones. - Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

Entidad receptora. - Son las personas naturales o jurídicas de carácter privado, público, de economía mixta o de economía popular y solidaria pertenecientes al



sector socio productivo y de servicios, nacionales o extranjeras, que, de forma independiente o conjunta, y posterior a la suscripción de un convenio con el representante legal de la ISTY, son corresponsables en el proceso de formación práctica de los estudiantes. Las entidades receptoras formadoras constituyen entornos de aprendizaje para la adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del desarrollo de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de conformidad con el plan marco de formación

- b. **Tutores académicos.** - Son aquellos docentes que pertenecen al ISTY con contrato a tiempo completo, y son responsable del desarrollo, seguimiento y evaluación de prácticas pre profesionales, formación dual y/o vinculación con la sociedad.
- c. **Tutor empresarial.** -Son aquellas personas que pertenecen a la entidad receptora donde se están realizando las prácticas pre profesionales o formación dual, con conocimientos acordes al perfil de la carrera del estudiante y son responsables de orientar, controlar y evaluar las actividades a realizar por los estudiantes.
- d. **Tutor de vinculación.** -Son aquellas personas que pertenecen a la entidad receptora donde se están realizando la vinculación con la sociedad y son responsables de orientar y/o supervisar las actividades a realizar por los estudiantes.
- e. **Estudiantes.** - Son aquellos estudiantes legalmente matriculados en una carrera ofertada por el ISTY que realice actividades en una unidad receptora, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente reglamento, y que está asignado a realizar prácticas pre profesionales, formación dual y vinculación con la sociedad.

Artículo 4.- Estructura Institucional. – La estructura institucional encargada de la vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales y formación dual.

- 1) **Órgano Colegiado Superior.** - Es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico Yavirac, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución.
- 2) **Rector/a.** - Es la primera autoridad del Instituto Superior Tecnológico Yavirac, y ejercerá la representación legal de la institución. Le corresponderá ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos aprobados por el Órgano Colegiado Superior, mediante la correcta ejecución y optimización de todos los procesos académicos, de investigación, vinculación, bienestar institucional, administrativos, de asesoría y de apoyo, para asegurar su adecuado funcionamiento.





- 3) **Vicerrectorado académico.** - Es el encargado de planificar la gestión académica de las carreras ofertadas en el instituto; así como, apoyar en el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en el ámbito de su competencia.
- 4) **Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad
- 5) **Coordinador/a de vinculación con la sociedad.** - Es la persona responsable de supervisar y coordinar de manera general el sistema de prácticas pre profesionales, formación dual y vinculación con la sociedad.
- 6) **Coordinador de la carrera.** - Es aquel docente encargado de la gestión académica conforme con las exigencias que pueda requerir el presente reglamento a fin de garantizar el éxito del cumplimiento de prácticas pre profesionales, formación dual y vinculación con la sociedad.
- 7) **Responsable de vinculación.** - Es aquel docente encargado de la coordinación de los procesos de distribución de tutores académicos y estudiantes a entidades receptoras sin fines de lucro, supervisión y evaluación del proceso de vinculación con la sociedad, así como controlar el cumplimiento de las funciones de los tutores académicos dentro de la carrera y mantener la documentación del proceso en orden.
- 8) **Tutores Académicos.** - Son docentes que se encargan de orientar, acompañar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de prácticas pre profesionales o formación dual y vinculación con la sociedad, velando por el bienestar de los estudiantes y el cumplimiento de la finalidad académica de las mismas
- 9) **Tutores Empresariales.** - Guían, controlan y evalúan el proceso de formación práctica en el entorno laboral real de los estudiantes asignados, según lo establecido en el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico, el plan de rotación y el presente reglamento y otros instrumentos técnicos aprobados para el desarrollo de la modalidad de formación dual
- 10) **Estudiantes.** - Son los encargados de participar activamente en el desarrollo de su formación profesional y/o desarrollo de las tareas de vinculación con la sociedad, ejecutar las tareas que le fueran encomendadas en atención a las orientaciones recibidas de los tutores

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES



Artículo 5.- Supervisión del sistema de vinculación con la sociedad. - El Vicerrector conjuntamente con el Coordinador de carrera y coordinador de vinculación de prácticas pre profesionales, formación dual y vinculación con la sociedad serán responsables de supervisar y coordinar de manera general el sistema de vinculación con la sociedad.

Artículo 6.- Son atribuciones y responsabilidades del coordinador y vicecoordinador institucional de prácticas preprofesionales, formación dual y vinculación con la sociedad, las siguientes. -

- a. Proponer al Órgano Colegiado Superior (OCS) la aprobación de la normativa adecuada para la ejecución de prácticas preprofesionales, formación dual y vinculación con la sociedad en el instituto.
- b. Coordinar y evaluar el correcto funcionamiento del sistema de prácticas preprofesionales, formación dual y vinculación con la sociedad del instituto.
- c. Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de prácticas preprofesionales, formación dual y vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera.
- d. Asesorar a los responsables de prácticas preprofesionales, formación dual y vinculación con la sociedad de cada carrera en la elaboración de informes técnicos de viabilidad (ITV), proyectos y convenios, según sus particularidades y su entorno.
- e. Generar los formatos pertinentes para la evaluación, seguimiento y control de prácticas preprofesionales, formación dual y vinculación con la sociedad.
- f. Realizar la planificación a largo plazo de vinculación con la sociedad.
- g. Gestionar la aprobación de los informes técnicos de viabilidad, junto con las áreas que correspondan.
- h. Gestionar convenios y proyectos para el desarrollo de prácticas preprofesionales, formación dual y vinculación con la sociedad; y, velar por su cumplimiento.
- i. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- j. Elaborar una base de datos con información de los proyectos ejecutados y de las entidades receptoras públicas y/o privadas con las cuales se posee un convenio.
- k. Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Coordinador de Carrera. - Son atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Carrera, para el cumplimiento de su función en el área, las siguientes. -

- a. Realizar la planificación semestral de prácticas pre profesionales o formación dual y vinculación con la sociedad.
- b. Coordinar la suscripción de los convenios específicos con las entidades receptoras prácticas pre profesionales o formación dual y vinculación con la sociedad;



- c. Acompañar, monitorear y evaluar a los tutores académicos en el cumplimiento de sus actividades.
- d. Garantizar la legalización de plazas para el desarrollo de prácticas preprofesionales y modalidad de formación dual o entorno laboral real y prácticas pre profesional del Instituto, a través de las actividades de ayudantía de cátedra e investigación.
- e. Representar al ISTY ante la entidad receptora de prácticas pre profesionales o formación dual y vinculación con la sociedad., cuando fuere el caso, en el marco del diálogo y la cooperación entre ambas;
- f. Receptar reportes sobre faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes y sobre otras incidencias ocurridas durante el proceso de prácticas pre profesionales y formación dual y vinculación con la sociedad. y adoptar las medidas preventivas y correctivas pertinentes;
- g. Designar formalmente los tutores académicos;
- h. Elaborar una base de datos que refleje los proyectos efectuados y el número de horas de prácticas pre profesionales, formación dual y vinculación con la sociedad.
- i. La coordinación de carrera asignará a un máximo de dos (2) docentes para ser representantes de carrera de prácticas pre profesionales, mismos que formarán parte de la unidad de prácticas laborales en contexto real y de la unidad de prácticas de servicio comunitario
- j. Designar a los estudiantes para la elaboración de las prácticas pre profesionales o formación dual y vinculación con la sociedad; y
- k. Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 8.- De los responsables de vinculación con la sociedad. - Son atribuciones y responsabilidades del responsable de vinculación con la sociedad de cada carrera las siguientes. -

- a. Gestionar la suscripción de informes técnicos de viabilidad, proyectos, convenios de vinculación con la sociedad con instituciones acorde a su perfil de cada carrera tanto públicas y/o privadas sin fines de lucro.
- b. Supervisar y evaluar la ejecución de la vinculación con la sociedad en la carrera.
- c. Designar formalmente a los tutores de vinculación.
- d. Informar a los estudiantes de la disponibilidad de plazas para la realización de vinculación con la sociedad.
- e. Supervisar los informes sobre el avance en el proceso de vinculación con la sociedad que deben presentar los tutores académicos.
- f. Coordinar con las entidades receptoras el correcto desarrollo del proceso de vinculación con la sociedad, cuidando el bienestar de los estudiantes, así como el cumplimiento de las actividades que corresponden al área.



- g. Receptar los reportes sobre faltas disciplinarias de la empresa receptora y estudiantes, así como cualquier incidencia que ocurra durante las actividades de vinculación
- h. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de tutoría correspondientes a la vinculación con la sociedad de los estudiantes de la carrera.
- i. Controlar y supervisar el registro de información correspondiente al desarrollo y cumplimiento del proceso de vinculación con la sociedad en el portafolio académico de cada estudiante.
- j. Supervisar el cumplimiento y correcto proceso de la evaluación de vinculación con la sociedad conforme a los instrumentos planificados.
- k. Mantener actualizada la base de datos de la carrera respecto a los estudiantes que realizan y han cumplido con la vinculación con la sociedad, así como de las entidades disponibles para el efecto.
- l. Efectuar las solicitudes respectivas a las instituciones receptoras, a fin de posibilitar el ingreso de estudiantes para efectuar su vinculación con la sociedad.
- m. Presentar al coordinador de carrera, cada semestre informe sobre los resultados de su labor.
- n. Coordinar permanentemente con el tutor académico de vinculación con la sociedad, la programación de las actividades propuestas para realizar procesos de control y seguimiento.
- o. Emitir un informe del cumplimiento de la vinculación con la sociedad con respecto al plan operativo anual (POA).
- p. Elaborar una base de datos de las entidades receptoras públicas y privadas sin fines de lucro que se acojan a las necesidades de vinculación con la sociedad.
- q. Presentar las evidencias del cumplimiento de la planificación a largo plazo de vinculación con la sociedad al Coordinador/a institucional de prácticas pre profesionales, formación dual y vinculación con la sociedad al final de cada semestre.
- r. Socializar la normativa, formatos, requisitos y demás informaciones referentes al procedimiento de vinculación con la sociedad con los tutores académicos.
- s. Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9.- De los tutores académicos. - Son atribuciones y responsabilidades del tutor académico de prácticas pre profesionales o formación dual y vinculación con la sociedad:

- a. Realizar informes técnicos de viabilidad, proyectos, convenios de vinculación con la sociedad con instituciones públicas y/o privadas.
- b. Orientar, acompañar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de vinculación con la sociedad, velando por el bienestar de los estudiantes y el cumplimiento de la finalidad académica de las mismas.



- c. Realizar mínimo tres visitas in situ a las entidades receptoras que se encuentren cerca del perímetro del Instituto en donde existan estudiantes realizando vinculación con la sociedad a fin de verificar el correcto desarrollo de las mismas.
- d. Realizar mínimo dos visitas in situ a las entidades receptoras que se encuentran lejos del Instituto. La primera al inicio de la vinculación con la sociedad y la segunda al término de las mismas a fin de verificar el correcto desarrollo de las mismas.
- e. En caso de entidades formadoras que trabajen de manera virtual se tendrán mínimo tres reuniones virtuales para el seguimiento de los estudiantes en vinculación con la sociedad.
- f. Gestionar conjuntamente con el responsable de la entidad receptora soluciones a los inconvenientes presentados en el normal desarrollo de la vinculación con la sociedad.
- g. Informar al responsable de vinculación con la sociedad, según el caso del incumplimiento de obligaciones por parte de la entidad receptora o el estudiante, en relación con la vinculación con la sociedad.
- h. Evaluar conjuntamente con el responsable de la entidad receptora en vinculación con la sociedad de los estudiantes a su cargo.
- i. Realizar el registro de información correspondiente al desarrollo y cumplimiento de vinculación con la sociedad en el portafolio académico de cada estudiante. Para el efecto se deberá contar con respaldos físicos que serán parte del portafolio individual del estudiante (seguimiento, control docente).
- j. Gestionar las solicitudes respectivas a las instituciones receptoras, a fin de posibilitar el ingreso del estudiante.
- k. Presentar al coordinador de carrera informes semestrales sobre el seguimiento y novedades de los estudiantes en un plazo máximo de tres días hábiles de haber culminado el periodo académico.
- l. Socializar la normativa, formatos, requisitos y demás informaciones referentes al procedimiento de vinculación con la sociedad con los estudiantes.
- m. Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.
- n. El docente que ha sido designado como tutor académico deberá presentar el cronograma de visitas in situ, teniendo en cuenta que no se pueden realizar las mismas los días lunes ni viernes. Este cronograma será aprobado por el Coordinador de Carrera.

Artículo 10.-De los estudiantes. - Son atribuciones y responsabilidades de los estudiantes en las prácticas pre profesionales o formación dual y vinculación con la sociedad:



- a) Cumplir con los requerimientos académicos establecidos en el plan de carrera y los de requerimientos de la entidad receptora;
- b) Participar activamente en el desarrollo de su formación profesional y/o desarrollo de las tareas de vinculación con la sociedad, ejecutar las tareas que le fueran encomendadas en atención a las orientaciones recibidas de los tutores;
- c) Cumplir con los horarios, normas disciplinarias, y de seguridad y salud, reglas de comportamiento ético y otras, establecidas en las normativas vigentes del ISTY y en la entidad receptora.
- d) Comunicar y justificar oportunamente a la entidad receptora formadora y tutor académico la inasistencia a su formación por motivos de fuerza mayor, enfermedad o calamidad doméstica, debidamente probadas, con un máximo de 72 horas.
- e) Utilizar las herramientas, máquinas, equipos e insumos asignados para su formación pre profesional según las indicaciones técnicas recibidas, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real.
- f) Realizar la evaluación correspondiente a la actividad educativa de profesores y tutores, tanto en la ISTY como en la entidad receptora formadora;
- g) Guardar estricta reserva sobre la información y productos generados en la entidad receptora formadora, en correspondencia con las normas establecidas.
- h) Entregar la documentación solicitada por la ISTY para su respectiva calificación y archivo en el término máximo de 15 días.

Artículo 11.- Del tutor empresarial. - Son atribuciones y responsabilidades del tutor empresarial de prácticas pre profesionales y formación dual:

- a) Guiar, controlar y evaluar el proceso de formación práctica en el entorno laboral real de los estudiantes asignados, según lo establecido en el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico, el plan de rotación y el presente reglamento y otros instrumentos técnicos aprobados para el desarrollo de la modalidad de formación dual.
- b) Contribuir a la integración del estudiante en los equipos de trabajo de la entidad receptora;
- c) Cumplir con la disciplina laboral, aplicar rigurosamente los procedimientos técnicos apropiados y las normas establecidas para evitar los accidentes laborales y las enfermedades profesionales u ocupacionales, a fin de ser ejemplo para los estudiantes;
- d) Reportar de manera oportuna al tutor académico las faltas disciplinarias en que incurriere el estudiante, así como otras novedades ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora;
- e) Contribuir a la cooperación y al diálogo entre la ISTY y la respectiva entidad receptora;
- f) Revisar los informes de actividades del estudiante e indicar las correcciones correspondientes en la misma;



- g) Desarrollar su labor de manera conjunta y coordinada con el tutor académico, incluido el apoyo a los estudiantes en el diseño y desarrollo del proyecto de cada periodo académico;
- h) En caso de recibir quejas por parte de los estudiantes, que denuncien que están siendo víctimas de acoso, abuso, violencia física o psicológica por parte del tutor empresarial serán trasladados hacia otra empresa para que pueda culminar la vinculación.
- i) En caso de traslado de estudiantes por quejas o fuerza mayor, el tutor empresarial deberá certificar las horas que han cumplido los estudiantes para que puedan continuar la vinculación en otra empresa.
- j) Si se recibe una queja por parte del tutor empresarial sobre algún estudiante sobre presunto acoso, abuso, violencia física o psicológica, se le emitirá la certificación de las horas cumplidas hasta el momento y será trasladado hacia otra entidad receptora.
- k) En caso de presentarse inconvenientes por parte de estudiantes y tutores empresariales en prácticas, formación dual y vinculación con la sociedad, el tutor académico y el coordinador de carrera iniciarán una investigación previa y presentará un informe a la junta académica, misma que será la encargada de aprobar o negar el cambio de empresa formadora de los estudiantes.
- l) Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 12. – Procedimiento de la Vinculación con la Sociedad. – El procedimiento institucional para llevar a cabo la vinculación con la sociedad consta de cuatro fases: Planificación, Seguimiento, Control y Evaluación.

Artículo 13. – Planificación de la vinculación con la sociedad. – La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Prácticas preprofesionales;
- b) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- c) Otras determinadas por la Institución en correspondencia con su naturaleza

Artículo 14. – Fases de la Vinculación con la Sociedad. – La planificación de vinculación con la sociedad comprende:





- 1) **Fase I Planificación.** - contempla el desarrollo de los proyectos académicos de vinculación con la sociedad por la comunidad académica.
- 2) **Fase II- Seguimiento.** – Es la ejecución y monitoreo es parte de la Fase II, la cual contempla la ejecución y monitoreo de los proyectos académicos desarrollados en la Fase I.
- 3) **Fase III- Control.** – El control se lo realiza a través de la elaboración de un informe sobre la ejecución del proyecto en colaboración con la comunidad.
- 4) **Fase III- Evaluación.** – La evaluación hace referencia a la Fase IV, donde incluyen las fases descritas anteriormente y permite evaluar la intervención del mismo, el cumplimiento de los objetivos, metas propuestas y el desarrollo de los diferentes proyectos académicos, cuyos resultados permitirán medir el impacto de la vinculación hacia la sociedad.

CAPÍTULO IV PROGRAMAS DE VINCULACIÓN

Artículo 15. – De los programas. – Son convenios con organizaciones de la sociedad civil, gobiernos autónomos descentralizados, entidades del gobierno central, instituciones públicas y privadas. Nuestra comunidad académica es un espacio abierto y flexible para integrarse en el marco de la pluralidad y la interculturalidad.

Artículo 16.- Componentes de la vinculación. - Para el instituto las actividades del aprendizaje se organizan en función a los componentes, entre ellos: vinculación con la sociedad, para la aplicación y experimentación de los aprendizajes, los cuales deben ir orientados hacia el desarrollo de experiencias en el campo profesional docente, así como también la aplicación de nuevos conocimientos, acompañados, supervisados y evaluados por los docentes o tutores, las mismas que deben alinearse en la unidad de organización curricular correspondiente.

CAPÍTULO V PROYECTOS Y PROCEDIMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 17. – De los proyectos de Vinculación. – Los proyectos de vinculación con la sociedad, deberán ser planificados, elaborados y desarrollados en correlación entre profesores, estudiantes y la comunidad, partiendo de un estudio de necesidades, en donde van a ser ejecutados dando prioridad a los sectores rurales, comunidades y entidades públicas y privadas, bajo este contexto los proyectos de vinculación deberán elaborarse para ser ejecutados externamente de acuerdo a las necesidades de la comunidad, se propenderá a trabajar en proyectos interdisciplinarios entre carreras.



Artículo 18. – Proceso de la Vinculación con la Sociedad. – El proceso para la elaboración, revisión y aprobación de los proyectos de vinculación con la sociedad será el siguiente:

- 1) **Elaboración de proyectos académicos de vinculación.** – El responsable de vinculación deberá gestionar convenios de vinculación, y el tutor académico deberá realizar el informe técnico de viabilidad (ITV) y el proyecto para la entidad beneficiaria conforme a los requerimientos y plantillas establecidas.
- 2) **Revisión de proyectos académicos de vinculación.** – El coordinador de vinculación con la sociedad deberá revisar y pre aprobar el informe técnico de viabilidad (ITV) y el proyecto, antes de la respectiva aprobación por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
- 3) **Remisión de proyectos académicos de vinculación.** – El coordinador de vinculación con la sociedad enviará dicho proyecto a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante un Quipux, para su aprobación.
- 4) **Firma de convenios de vinculación.** – Una vez aprobado el informe técnico de viabilidad (ITV) y el proyecto, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), el responsable de la vinculación de cada carrera deberá gestionar la firma del convenio con la entidad beneficiaria conforme a las plantillas establecidas.

Artículo 19. –Generalidades de la Vinculación con la Sociedad. –

- a) Cada carrera asignará un rango de tiempo destinados a la vinculación con la sociedad de conformidad con lo que establece el plan de carrera legalmente aprobado por el CES.
- b) Los responsables de vinculación con la sociedad de las diferentes carreras revisarán los convenios existentes, verificando que se encuentren vigentes y gestionarán los mismos en caso de que se requieran nuevos convenios, o se los deba renovar.
- c) Para la vinculación con la sociedad estarán a cargo de un tutor de la entidad beneficiaria en conjunto con el tutor académico, para lo cual el instituto mantendrá un convenio con la misma.
- d) La vinculación con la sociedad es de carácter personal, por lo tanto, el informe deberá presentarse en forma individual.
- e) En el caso de las carreras de electrónica; electricidad y Análisis de Sistemas, se podrá realizar el control con la presentación de informes donde evidencien el desarrollo del proyecto de vinculación dirigida por el tutor académico y



empresarial, sin necesidad de un convenio, y de ser necesario el convenio se lo realizara de forma directa sin aprobación del OCS, debido a que estas carreras se encuentran en proceso de cierre carrera y están ajustado a su plan de carrera.

- f) Y las demás obligaciones que se encuentren establecidas en los convenios individuales y en las respectivas normativas.

Artículo 20.- Formatos y Anexos de Vinculación con la Sociedad. - Los formatos y anexos para las fases de vinculación con la sociedad, son los aprobados por Vicerrectorado Académico.

Los formatos se encuentran a disposición del docente encargado de vinculación y prácticas pre profesionales de las carreras, quienes socializarán los formatos con los estudiantes. En caso de existir cambios en los formatos, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad comunicará oportunamente a las Coordinaciones de Carrera.

Artículo 21.- Informe de inicio de actividades de Vinculación con la Sociedad. - Para el desarrollo de vinculación con la sociedad, el o los tutores académicos notificarán a través del informe el inicio de las actividades a los coordinadores de carrera en las instituciones beneficiarias

CAPITULO VI

DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 22.- Obligaciones de los estudiantes practicantes y vinculación con la sociedad. - Son obligaciones de los y las estudiantes que realicen prácticas pre profesionales o formación dual y vinculación con la sociedad las siguientes:

- a. Cumplir con las horas exigidas de prácticas pre profesionales o de formación dual y vinculación con la sociedad, dentro del programa curricular de su carrera y la normativa del instituto.
- b. Cumplir de forma eficiente, diligente y con calidez, las acciones encomendadas en el área y modalidad de práctica, y vinculación con la sociedad establecida.
- c. Conservar una apropiada presentación personal, y de ser el caso utilizar uniforme o vestimenta de acuerdo a las políticas internas de la entidad receptora o el ISTY.
- d. Mantener absoluta reserva sobre toda información interna de la entidad receptora.
- e. Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus prácticas o vinculación con la sociedad.
- f. Asistir puntualmente a las jornadas establecidas por la entidad receptora o el ISTY.



- g. Informar en un máximo de 72 horas al tutor académico y empresarial, cuando por enfermedad o fuerza mayor se vea impedido de asistir a cumplir con su jornada de prácticas o vinculación con la sociedad.
- h. Cumplir con las disposiciones enmarcadas por el ISTY, y por la entidad receptora de lo concerniente a su práctica o vinculación con la sociedad.
- i. Informar de forma escrita al tutor académico del instituto y de la entidad receptora sobre las novedades que se produzcan en el desempeño de sus tareas, a fin de establecer correctivos necesarios con el fin de ayudar el normal desarrollo de sus actividades.
- j. Guardar las debidas consideraciones éticas y humanas todo el personal de las entidades receptoras, tutores académicos, responsables y demás miembros relacionados al área.
- k. Presentar al tutor académico, la documentación necesaria para el registro de sus horas cumplidas en actividades de prácticas o vinculación con la sociedad.
- l. Permanecer en la entidad receptora el tiempo determinado según el cronograma elaborado entre la entidad receptora y el ISTY.
- m. Entregar un informe escrito del proyecto donde se evidencia el trabajo ejecutado en las practicas pre profesionales o formación dual y vinculación con la sociedad.
- n. En caso de existir plazas disponibles para la realización de la vinculación con la sociedad el estudiante deberá aceptar dicha plaza; y,
- o. Las demás obligaciones que se encuentren establecidas en los convenios individuales pertinentes.

Artículo 23.- Prohibiciones a los estudiantes. - Se prohíbe a los estudiantes que realicen prácticas pre profesionales o formación dual y vinculación con la sociedad, lo siguiente:

- a. Crear documentación o circunstancias diferentes a las prácticas o vinculación con la sociedad.
- b. Disponer de los servicios, equipos y suministros de la entidad receptora para asuntos personales, salvo en casos de emergencia y previa autorización del responsable.
- c. Asistir al lugar de desarrollo de las prácticas o vinculación con la sociedad, bajo la influencia de bebidas alcohólicas y sustancias sicotrópicas.
- d. Atender o aceptar visitas de tipo particular dentro de la entidad receptora.
- e. Cambiarse de turno o encargar a otra persona, la realización de su práctica o vinculación con la sociedad.
- f. Abandonar las prácticas o vinculación con la sociedad, sin autorización del tutor académico y empresarial.
- g. Promover o participar en actos de indisciplina que alteren el normal funcionamiento de la entidad receptora.



- h. Cometer actos que alteren las buenas costumbres y que atenten contra la salud y contra la seguridad de la entidad receptora o el ISTY.
- i. Abandonar las prácticas o vinculación con la sociedad sin justificación.
- j. Incumplir con las tareas asignadas en el área o realizar prácticas ajenas a su función.
- k. Sustraer bienes, divulgar o copiar información de la entidad receptora; y,
- l. Las demás prohibiciones establecidas en las normativas vigentes.

Art. 24.- De las sanciones. – Los estudiantes que incumplan lo establecido en el presente reglamento tendrán tres tipos de sanciones que serán impuestos por la Junta de Carrera.

En caso de incumplimiento de este Reglamento y de las disposiciones emanadas del mismo en la parte correspondiente a los estudiantes, se podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones dependiendo el caso, misma que se determinará en Comisión Disciplinaria de conformidad con el Reglamento de Régimen Disciplinario Interno.

Artículo 25.- Derechos de los estudiantes en vinculación con la sociedad. - Son derechos de los y las estudiantes que realicen vinculación con la sociedad las siguientes:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su lugar de vinculación con la sociedad.
- b. Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el correcto cumplimiento de la vinculación con la sociedad.
- c. Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de la vinculación con la sociedad.
- d. Solicitar al responsable de vinculación con la sociedad de la carrera la suspensión de la vinculación con la sociedad, cuando el tutor, no esté desarrollando las actividades del plan de trabajo establecido. Esta solicitud debe ser remitida a él/la coordinador/a de la carrera y ser ingresada al Consejo Académico.
- e. Solicitar al coordinador de carrera el registro pertinente de sus horas de vinculación con la sociedad realizadas de conformidad al procedimiento establecido.
- f. Los demás derechos que se encuentren establecidos en los convenios individuales y en la normativa interna del ISTY.

CAPITULO VII EVALUACIÓN

Artículo 26.- Calificación. – El responsable de vinculación con la sociedad conjuntamente con el tutor académico se encargarán de evaluar el trabajo realizado por



las/os estudiantes, cuya calificación se realizará mediante los parámetros establecidos en el cuadro de evaluación impuestos por cada carrera.

CAPITULO VIII PRESENCIA EN LA COMUNIDAD

Artículo 27.- Presencia en la comunidad. – El Instituto pondrá a disposición de la comunidad los espacios institucionales participando regularmente en la vida social de su entorno mediante la participación en eventos organizados por instituciones públicas o privadas a través de actividades, eventos sociales y culturales para la comunidad.

Artículo 28.- Contribución al desarrollo social. – El Instituto desarrollará acciones para contribuir al desarrollo de intereses profesionales afines a las carreras del instituto con los estudiantes de bachillerato.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – El desarrollo de las prácticas pre profesionales se encuentran en el reglamento de prácticas pre profesionales, mientras que la formación dual se remitirá al manual operativo de carrera.

Segunda. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior con base a las normativas vigentes.

Tercera. - Todos los formatos manuales y guías que no sean establecidos por SENESCYT para el cumplimiento del presente reglamento, serán elaborados por vicerrectorado académico y la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En el caso de estudiantes rezagados de las carreras de electrónica; electricidad y Análisis de Sistemas u otras carreras que en su momento fueron ofertadas por el Instituto Yavirac y los Institutos que fueron absorbidos, se podrá realizar el respectivo seguimiento con la libreta de prácticas dirigida por el tutor académico y empresarial, sin necesidad de un convenio, y de ser necesario el convenio se lo realizara de forma directa sin necesidad de aprobación del OCS, debido a que estas carreras fueron aprobadas con su respectiva normativa en el plan de carrera.





Aprobado en la ciudad de Quito, a los veinte y ocho (28) días del mes agosto de 2019, en Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Ampliado (OCSA) del IST de Turismo y Patrimonio Yavirac.

Reformado en la ciudad de Quito, a los dos (02) días del mes octubre de 2023, en sesión del Órgano Colegiado Superior OCS ISTY 025-2023.

MSc. Iván Borja
RECTOR

Ab. Diego Santillan
SECRETARIA OCS



